



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 442 -2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS SEC

San Ramón, 10 OCT. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N.º 015-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/Sede Yanacancha, elaborado y suscrito por la Ing. Margarita María Lourdes Balbín Najarro, recepcionado por mesa de partes de la ATFFS-SEC, el 10 de octubre de 2019, con CUT N.º 48924-2019, sobre la autorización de establecimiento de depósito y centro de comercialización de productos forestales, a favor de la Empresa "Inversiones y Maderera J&G S.R.L.", representada por la persona de Jaime Jhony Mauricio Palacin, identificado con DNI N.º 04001408, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N.º 29763, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, constituyéndose en la nueva Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR y se constituye en su autoridad técnica normativa a nivel nacional;

Que, la Décima Séptima Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento Para La Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI, establece que "En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada";

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria transitoria inciso "j" del Decreto Supremo N.º 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, modificado mediante el Decreto Supremo N.º 016-2014-MINAGRI, establece que "Una de las atribuciones de los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre es, autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de plantas de transformación, establecimientos comerciales y depósitos de productos forestales y de fauna silvestre";

Que, en el artículo 174º del Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI "Reglamento Para La Gestión Forestal", establece que "La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones";

Que, el inc. 34.1 Art. 34 de la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", ha establecido "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado".

Que, el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" establece que "Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que la ley especial señale un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante";

Que, mediante solicitud recepcionado el 09 de octubre del 2019 por mesa de partes de la ATFFS-Selva Central - Sede Yanacancha, la persona de Jaime Jhony Mauricio Palacin, identificado con DNI N.º 04001408, representante de la Empresa "Inversiones y Maderera J&G S.R.L.", solicita la autorización de establecimiento de depósito y centro de comercialización de productos forestales;



Que, el Informe Técnico N° 015-2019- MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/Sede Yanacancha, recepcionado por mesa de partes de la ATFFS-SEC, el 10 de octubre de 2019, concluye que es procedente autorizar a la Empresa "Inversiones y Maderera J&G S.R.L.", representada por la persona de Jaime Jhony Mauricio Palacin, identificado con DNI N° 04001408, el establecimiento de depósitos y centro de comercialización de productos forestales, por haber cumplido adjuntar a la solicitud, los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SERFOR, y del Reglamento de la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre", aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y;

Por lo que de conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 29736, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI "Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre", modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 185-2017-SERFOR/DE, y lo señalado en el Informe Técnico N°015-2019- MINAGRI-SERFOR-ATFFS-SEC/Sede Yanacancha;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el establecimiento de depósito y centro de comercialización de productos forestales, cuyo titular es la Empresa "Inversiones y Maderera J&G S.R.L.", con RUC N° 20601025826, ubicado en el Jr. Amazonas s/n, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, representada por la persona de Jaime Jhony Mauricio Palacin, identificado con DNI N° 04001408.

Artículo 2°.- Asignar el código de autorización N° 19-SEC/AUT-EST-2019-50 al depósito y centro de comercialización de productos forestales, la misma que tendrá una **vigencia indefinida** de conformidad a los establecido en el artículo 42° del TÚO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Artículo 3°.- Inscribir en el registro conducido por el SERFOR, el depósito y centro de comercialización de productos forestales, con autorización N° 19-SEC/AUT-EST-2019-50 cuyo titular es la Empresa "Inversiones y Maderera J&G S.R.L.", representada por la persona de Jaime Jhony Mauricio Palacin, identificado con DNI N° 04001408, conforme a lo establecido por la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI "Para la Gestión Forestal".

ARTÍCULO 4°.- Precisar que son obligaciones de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos y subproductos forestales, lo establecido en el artículo 175°, del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI. "Reglamento para la Gestión Forestal":

- a. *Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, según corresponda.*
- b. *Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el Libro de Operaciones o registro de Ingresos y Salidas, por un periodo de cuatro años.*
- c. *Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada.*
- d. *Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección.*
- e. *Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal.*

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la persona de Jaime Jhony Mauricio Palacin, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04001408, domiciliado el Jirón Amazonas s/n, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco.

Artículo 6°.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la ATFFS SEC – Sede Yanacancha para conocimiento, a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,




Ing. Francisco Aquilino Tueros Yance
Administrador Técnico
Administración Técnica Forestal y de
Fauna Silvestre Selva Central
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre